



Resolución Nro. MDG-GMAN-2026-0028-R

Portoviejo, 08 de mayo de 2026

MINISTERIO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 225 numeral 1 de la Constitución de la Republica del Ecuador, (en adelante CRE) el sector público comprende: “1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutivas, Legislativas, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social”;

Que, el artículo 226 de la CRE, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la CRE, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 233 de la CRE prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...);

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Servicio Público, respecto de la responsabilidad administrativa determina: “La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.”;

Que, el artículo 69 del COA determina que los órganos administrativos tienen la potestad de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión en: “(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

Que, el artículo 70 del COA establece los requisitos del contenido de la delegación. En su



Resolución Nro. MDG-GMAN-2026-0028-R

Portoviejo, 08 de mayo de 2026

inciso final señala: “La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

Que, el artículo 71 del COA establece los efectos de la delegación en los puntos: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; y, 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.

Que, de acuerdo con el artículo 73 del COA, la delegación se extingue por revocación, cumplimiento del plazo o condición. “El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;

En ejercicio de las atribuciones y competencias conferidas por la Constitución y la Ley, la Abg. **AURORA JAQUELINE VALLE ALCÍVAR** en calidad de GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar. - Delegar a la Ing. Flor del Carmen Andrade Véliz, Directora Administrativa Financiera de la Gobernación de Manabí las siguientes competencias: revisar, firmar, legalizar y autorizar los permisos por ausencia temporal, por hora u otra índole, de los funcionarios y empleados de la Institución y autoridades del territorio.

Artículo 2. Atribuciones. – En ejercicio de la presente delegación, la Ing. Flor del Carmen Andrade Véliz, queda facultada para:

1. Firmar y autorizar los permisos por ausencia temporal, por horas y otros, de los encargados y responsables de las Unidades y Gestiones Internas de esta institución.
2. Revisar y firmar, para su legalización, los permisos que extiendan los responsables de las Unidades y Gestión Interna de Talento Humano, que sean solicitados por los asistentes y/o analistas, según corresponda; y, de las Dependencias que se encuentran en las instalaciones de la Gobernación de Manabí (Intendencia, Subintendencia, Comisaría y Jefatura Política).
3. Además de la máxima autoridad, los permisos con cargo a vacaciones que soliciten los Jefes y Tenientes Políticos, Comisarios, Intendente y Subintendente, pueden ser



Resolución Nro. MDG-GMAN-2026-0028-R

Portoviejo, 08 de mayo de 2026

validados por Directora Administrativa Financiera, caso contrario deben ser puestos a su conocimiento, mediante la Gestión Interna de Talento Humano.

4. Los justificativos concordantes a los permisos, sobre todo de salud (certificados médicos), deben ser puestos a conocimiento, además de la Gestión Interna de Talento Humano, a la Directora Administrativa Financiera.

Art. 3. Responsabilidad. - Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el órgano delegante y la responsabilidad por las actuaciones recae en el delegado, de conformidad con el Art. 71 del Código Orgánico Administrativo.

Art. 4. Cambio. - En caso de cambio del titular del órgano delegante o delegado, se acatará el contenido del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 5. Notificación. - Se notificará con la presente Resolución a la Ing. Flor del Carmen Andrade Véliz, Directora Administrativo Financiero para cumplimiento de lo resuelto, a los encargados y/o responsables de Unidades, Gestión Interna de Talento Humano, Comisario Nacional de Policía del cantón Portoviejo, Jefe Político del cantón Portoviejo, Intendenta General de Policía y Subintendente General de Policía.

Artículo 6. Plazo. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y concluirá en el momento que se nombre o designe una nueva autoridad o hasta su revocatoria.

Artículo 7. Difusión. - Solicitar a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, se publique la presente resolución de delegación de funciones en el Portal Web Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

Dado y suscrito en la ciudad de Portoviejo, a los 08 días del mes de mayo del año 2026.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Aurora Jaqueline Valle Alcivar
GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. MDG-GMAN-2026-0028-R

Portoviejo, 08 de mayo de 2026

Copia:

Mirian Alexandra Chavez Cevallos
Asistente de Jefatura Política del cantón Portoviejo

Señora Abogada
Vilma Agdalina Alcivar Mendoza
Secretaria de Gobernador 1 y 2

Gobernación de Manabí

Dirección: Calle Sucre entre Ricaurte y Olmedo, Portoviejo - Ecuador
Teléfono: +593-5 2654 383
<https://gobnacionmanabi.gob.ec/>

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**EL NUEVO
ECUADOR**  **DEFIENDE
IMPULSA
CONSTRUYE**